



ACUERDO INTERNO SESAN-336-2024

Guatemala, 27 de diciembre de 2024

**LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la literal b) del artículo 23 del Decreto Número 32-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, establece: (...) *"Para el funcionamiento de la SESAN, el Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional está encargado de: (...) b. Velar por la realización de las funciones de la SESAN (...)"*.

CONSIDERANDO:

Que por medio del ACUERDO NÚMERO A-39-2023 del Contralor General de Cuentas, se acordó "APROBAR LAS NORMAS GENERALES Y TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL", que establecen en lo conducente, lo siguiente: ***"...NORMA No. 1 NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL A LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES "1. Normas de Aplicación General a la Administración de las entidades"(...) "1.1. Filosofía de Control Interno Un efectivo control interno permite el alcance de objetivos institucionales, la eficiencia y la eficacia operativa, el cumplimiento normativo y la integridad de los registros financieros; la máxima autoridad de la entidad, a través del equipo de dirección, fortalecerá sus procesos de acuerdo con las acciones siguientes: 1.1.1 Prácticas Éticas y Valores Las prácticas éticas deben tener un alcance transversal en todas las normas, directrices y procedimientos de la entidad, acorde al diseño establecido en la normativa aplicable. La máxima autoridad y el equipo de dirección, son responsables de fomentar un ambiente de control que incorpore prácticas éticas en todos sus procesos y el respeto por los valores de la entidad, en función del servicio que se presta a la población. Las prácticas éticas deben ser incluidas en los programas de capacitación de la entidad y evaluar su cumplimiento por parte de la máxima autoridad a través de la unidad competente. Las personas sujetas a fiscalización deben fomentar el respeto a los valores de la entidad y prácticas éticas en el ejercicio de sus competencias, funciones y atribuciones, para lo cual se recomienda la implementación de un código de ética, con base en normativas constitucionales y en la Ley de Probidad y Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento, en lo que sea aplicable u otros modelos normativos que reflejen prácticas éticas (...)"***



CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Gubernativo Número 62-2024 del Presidente de la República en Consejo de Ministros, se emitió el "CÓDIGO DE ÉTICA DEL ORGANISMO EJECUTIVO", el cual en lo conducente cita: "(...) **Artículo 1. Objeto.** *El presente Acuerdo Gubernativo tiene por objeto propiciar la ética pública mediante el fomento de la integridad y el fortalecimiento de la probidad, estableciendo lineamientos de comportamiento ético dentro del Organismo Ejecutivo. Artículo 2. Sujetos obligados.* *El presente Acuerdo Gubernativo será aplicable a todos los servidores públicos de los órganos del Organismo Ejecutivo, contratistas del referido organismo u otras personas vinculadas a éste (...)*". Además, este cuerpo legal establece en los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 los Principios Éticos; en el Artículo 15 las Obligaciones Éticas y en su Artículo 18 establece: "**Disposiciones Internas.** *Los órganos del Organismo Ejecutivo deberán emitir las disposiciones que permitan exclusivamente la incorporación de los principios y obligaciones éticas desarrolladas en este Acuerdo Gubernativo (...)*".

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, en cumplimiento a las normas nacionales e internacionales vigentes en la materia, dentro de las cuales se mencionan el Acuerdo Gubernativo Número 149-2024, en que se acuerda Crear la Red de Integridad del Organismo Ejecutivo, el Acuerdo Gubernativo 210-2024, en que se acuerda Instituir los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo, así como sobre la base del Decreto 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, procedió a elaborar un nuevo Código de Ética Institucional, con la finalidad de armonizar y dar cumplimiento a las normas citadas de forma integral.

CONSIDERANDO

Que por medio de ACUERDO INTERNO SESAN-18-2021 de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, aprobó el Código de Ética de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, el cual fue modificado por el ACUERDO INTERNO SESAN-50-2022 de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).



POR TANTO

La Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia, en el ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala y la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, y con base en lo considerado;

ACUERDA

Artículo 1. Aprobación. Se aprueba el Código de Ética de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República.

Artículo 2. Socialización. El Código de Ética institucional deberá ser socializado con los funcionarios, servidores públicos, contratistas y otras personas vinculadas a la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, en el ejercicio y desempeño de sus actividades y funciones, de manera que asegure el comportamiento ético que se requiere de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 62-2024 y otras normas nacionales e internacionales vigentes en la materia.

Artículo 3. Derogatoria. Se deroga el ACUERDO INTERNO SESAN-18-2021, de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y el ACUERDO INTERNO SESAN-50-2022 de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022) de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República SESAN.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Interno surte efectos de manera inmediata.

COMUNÍQUESE



Lcda. Mireya Palmieri Santisteban
Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional
de la Presidencia de la República



Secretaría de
**Seguridad Alimentaria
y Nutricional de la
Presidencia de la República**

**CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
-SESAN-**

Guatemala, 27 de diciembre 2024.



Índice

I. Base legal	1
II. Misión y visión de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República -SESAN-	1
Misión	1
Visión	1
CAPÍTULO I	1
Artículo 1. Ámbito de aplicación	1
Artículo 2. Objetivo general	1
Artículo 3. Objetivos específicos	2
CAPÍTULO II	2
PARTE ESPECIAL	2
Artículo 4. Definiciones	2
Artículo 5. Valores	2
Artículo 6. Principios	3
Artículo 7. Decálogo de principios de éticos	3
Artículo 8. Obligaciones éticas y sus responsabilidades	4
Artículo 9. Normas prohibitivas	5
CAPITULO III	7
Artículo 10. Declaración de conocimiento y cumplimiento de los principios y obligaciones éticas	7
Artículo 11. Instancia de probidad	8
Artículo 12. Integración de la Instancia de Probidad	8
CAPITULO IV	8
Artículo 13. Plazo para la implementación de admisibilidad de casos y procedimientos de la Instancia de Probidad	8
Artículo 14. Implementación	8
Artículo 15. Derogatoria	8
Artículo 16. Vigencia	8
CARTA DE COMPROMISO	9



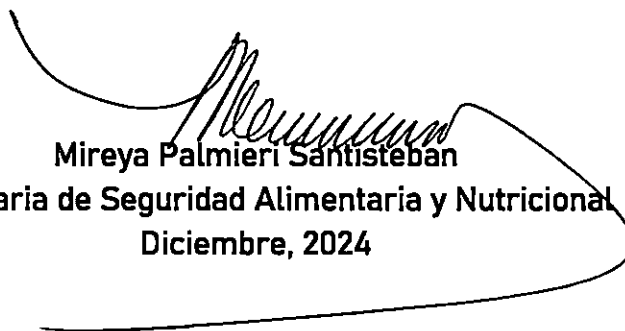
PRESENTACIÓN

Estimados servidores públicos, contratistas y personas vinculadas a la Secretaría De Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República -SESAN-

La Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República es la encargada de establecer los procedimientos de planificación técnica y coordinación entre las Instituciones del Estado, la sociedad guatemalteca, las organizaciones no gubernamentales y las agencias de cooperación internacional vinculadas con la seguridad alimentaria y nutricional, a nivel nacional, departamental, municipal y comunitario, por lo que el trabajo realizado debe contar con un enfoque humanitario y apegado a valores y principios éticos, lo cual es fundamental para el óptimo desarrollo de las funciones.

El equipo de trabajo y personas vinculadas a esta Secretaría realizan una función invaluable y fundamental que contribuye de forma directa al bienestar de la población guatemalteca, especialmente de las poblaciones en situación de vulnerabilidad, por lo que su conducta debe estar orientada al cumplimiento del presente Código de Ética, así como a otras normas nacionales e internacionales vigentes en la materia.

Es por ello, que en congruencia con las normas emitidas por el Señor Presidente de la República, esta Secretaría asume el compromiso de impulsar normas, acciones y comportamientos éticos que refuercen la credibilidad en las instituciones públicas y su fuerza de trabajo y generen una cultura organizacional integral, transparente y eficiente al servicio de la población.


Mireya Palmieri Santisteban
Secretaria de Seguridad Alimentaria y Nutricional
Diciembre, 2024



I. Base legal

La normativa que regula la existencia del Código de Ética en las instituciones públicas es la siguiente:

- Constitución Política de la República de Guatemala.
- Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, Código de Ética del Organismo Ejecutivo.
- Acuerdo Gubernativo Número 149-2024 en que se acuerda Crear la Red de Integridad del Organismo Ejecutivo.
- Acuerdo Gubernativo 210-2024, en que se acuerda Instituir los Sistemas de Integridad en el Organismo Ejecutivo.
- Decreto 89-2002 del Congreso de la República, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.

II. Misión y visión de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República -SESAN-.

Misión

Somos la institución responsable de la planificación, coordinación, monitoreo y evaluación de intervenciones del sector público, privado y sociedad civil que se orientan a cerrar brechas sociales y económicas que mejoren las condiciones de seguridad alimentaria y nutricional en el país.

Visión

Para el 2032, la población guatemalteca goza de condiciones adecuadas de seguridad alimentaria y nutricional, como resultado de la transformación del rol coordinador y articulador de las acciones del SINASAN que realiza la SESAN.

CAPÍTULO I PARTE GENERAL

Artículo 1. Ámbito de aplicación. Este documento es de aplicación obligatoria para los funcionarios, servidores públicos, contratistas y otras personas vinculadas a esta Secretaría, en el ejercicio y desempeño de sus actividades y funciones de manera que asegure el comportamiento ético que se requiere en SESAN de conformidad con las normas nacionales e internacionales vigentes en la materia.

Artículo 2. Objetivo general. Constituir una herramienta que contenga estándares éticos que permitan mantener una convivencia en el ámbito laboral, cimentada en valores y



principios éticos que reflejen la misión y visión de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República.

Artículo 3. Objetivos específicos.

- Ser un marco de referencia de conductas deseables que orienten los principios y valores éticos de los funcionarios, servidores públicos, contratistas y otras personas vinculadas a esta Secretaría.
- Cumplir con las normas de ética, probidad y transparencia en la gestión pública institucional.
- Crear una cultura de ética institucional que incida en las relaciones intra e interinstitucionales en beneficio de la población guatemalteca.

CAPÍTULO II PARTE ESPECIAL

Artículo 4. Definiciones.

- **Sujetos Obligados:** Se refiere a los servidores públicos, contratistas y otras personas vinculadas a la Secretaría de Seguridad Alimentaria de la Presidencia de la República.
- **Ética:** Conjunto de preceptos que sirven como una guía orientadora para que los sujetos obligados, adecúen su conducta y acciones a los valores y principios éticos establecidos en el Código de Ética institucional y otras normas nacionales e internacionales vigentes en la materia y ratificadas por el Estado de Guatemala.
- **Probidad:** Obligación del sujeto obligado de orientar su gestión a la satisfacción del interés público, actuando con honradez, integridad y rectitud.
- **Valores éticos:** Conjunto de normas morales que rigen la conducta de los sujetos obligados en cualquier ámbito de la vida.
- **Principios éticos:** Norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta.

Artículo 5. Valores. Los valores que a continuación se detallan se encuentran fundamentados en el Plan Estratégico Institucional de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República y son de cumplimiento obligatorio para funcionarios, servidores públicos, contratistas y otras personas vinculadas.

- Solidaridad
- Transparencia
- Equidad
- Integralidad
- Sostenibilidad

- Descentralización
- Participación ciudadana

Artículo 6. Principios. Los principios que a continuación se detallan constituyen pilares fundamentales para la realización de actividades y funciones dentro de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República.

- Integridad
- Lealtad
- Inclusión
- Imparcialidad
- Discreción
- Responsabilidad
- Honestidad
- Probidad
- Decoro

Artículo 7. Decálogo de principios de éticos. Los principios contenidos y desarrollados en el presente artículo, constituyen los parámetros mínimos que deben orientar la actuación de todos los sujetos obligados de conformidad con el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, **Código de Ética del Organismo Ejecutivo**, los cuales se enlistan a continuación:

- a) Responsabilidad:** el reconocimiento de necesidades y la atención de los requerimientos de la población, es responsabilidad fundamental de todo órgano del Organismo Ejecutivo, y de esa cuenta, se debe promover la eficiencia y eficacia en el uso del tiempo, recursos y herramientas que se encuentran a disposición, buscando el bien común. Ser responsable implica comprometerse con el cumplimiento de los fines del Estado, y de esta forma evitar consecuencias perjudiciales para sí o para el Estado.
- b) Vocación de servicio:** involucra desarrollar las funciones o la prestación de servicios de manera comprometida con los fines y valores de la institución, reflejando una actitud respetuosa, solidaria, cortés, empática, tolerante, educada y paciente con los usuarios y sus integrantes.
- c) Transparencia:** consiste en ajustar la conducta al derecho que tiene la población de informarse sobre las actuaciones de la administración pública, facilitándoles el acceso a la información sobre los actos, procedimientos, pronunciamientos y resoluciones de sus instituciones, en apego a lo dispuesto por la ley de la materia.
- d) Pertinencia cultural:** implica incorporar un enfoque intercultural en el desarrollo de las funciones o prestación de servicios, lo que abarca considerar las características culturales particulares de las poblaciones maya, xinka y garífuna.
- e) No discriminación:** se refiere a garantizar el derecho de toda persona a ser tratada de forma igualitaria, sin distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación

socioeconómica, enfermedad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, estado civil, nacionalidad o cualquier otro motivo, razón o circunstancia que impida o dificulte a una persona individual o jurídica, o grupo de personas, el ejercicio de un derecho legalmente establecido.

- f) **Prudencia:** conlleva actuar con cautela y moderación teniendo como base el fin supremo del Estado, y absteniéndose en todo momento de generar daño o afectación a la institución.
- g) **Primacía del bien común:** se refiere a observar la premisa de que el interés social prevalece sobre el interés particular, buscando alcanzar equidad para la población, haciendo uso racional y eficiente de los recursos públicos, favoreciendo el progreso de la sociedad.
- h) **Adaptación:** implica actuar de la manera que permita atender la necesidad de progreso de la población y contribuya a su desarrollo.
- i) **Armonía:** se refiere a desarrollar acciones que promuevan el equilibrio y entendimiento con la población.
- j) **Legalidad:** conlleva desarrollar funciones o actividades con estricto apego a la Constitución Política de la República de Guatemala, a los Convenios y Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos ratificados por Guatemala, y a las leyes ordinarias del país.

Artículo 8. Obligaciones éticas y sus responsabilidades. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones de carácter legal, gubernativas, contractuales o de otro tipo, a las que se refiere el Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo Número 62-2024, **Código de Ética del Organismo Ejecutivo**, los funcionarios, servidores públicos, contratistas y otras personas vinculadas a esta Secretaría, tendrán las siguientes obligaciones de carácter éticas:

- a) Cumplir con la mayor diligencia en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o el cumplimiento del contrato, según corresponda.
- b) Actuar con puntualidad y con debido esmero en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato.
- c) Abstenerse de actos u omisiones que causen mal funcionamiento o demora en el cumplimiento de las funciones de la institución.
- d) Resguardar con el debido cuidado y diligencia la información o documentación que tenga a su disposición o le haya sido suministrada en virtud del ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o derivado del cumplimiento del contrato; así como abstenerse de hacer un mal uso de esta.
- e) Guardar reserva de la información catalogada como confidencial, según la normativa legal vigente, que se haya obtenido en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato.
- f) Mostrar buena conducta frente a terceros en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato.
- g) Actuar con total imparcialidad en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato.

- h) Destinar los recursos públicos exclusivamente para el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o para el cumplimiento del contrato, debiéndose abstener de abusar o utilizar los mismos para beneficio propio o de terceros.
- i) Actuar con decoro en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato.
- j) Evitar, actuaciones que razonablemente puedan dar la impresión que sus relaciones de tipo social, familiar, de negocios o de cualquiera otra índole, influyen en alguna forma en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato; así como, acciones que pretendan la obtención de beneficios adicionales a los dispuestos en la normativa legal vigente, dádiva, favor, presente, ventaja, recompensa, compensación o retribución de cualquier tipo para sí, su cónyuge, conviviente o parientes dentro de los grados de ley.
- k) Rechazar cualquier tipo de presión, indicación o solicitud dirigida a influir indebidamente o al margen de la normativa legal vigente, en cuanto al tiempo y desempeño del cargo, función, designación o nombramiento, o del cumplimiento del contrato.
- l) Utilizar los vehículos oficiales o propiedad de la institución exclusivamente para el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o para el cumplimiento del contrato. Se exceptúan los casos por motivos de seguridad que se encuentren justificados, cuenten con el análisis de riesgos respectivo y la debida autorización del Ministerio de Gobernación.
- m) Participar en actividades que sean propias del ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o para el cumplimiento del contrato, evitando cualquier tipo de intervención en actividades de tipo electoral o que por tales actos se afecte la imagen de imparcialidad y neutralidad de la institución. De lo anterior se exceptúa lo atinente al ejercicio de sufragio.
- n) Utilizar el cargo, función, designación o nombramiento, o su vinculación contractual para los fines de carácter público; evitando cualquier tipo de influencia indebida sobre otro servidor público, contratista o persona vinculada, u otra entidad gubernamental, así como, el fomento del éxito de sus negocios privados o para su beneficio personal, de sus familiares y/o amigos.
- o) Respetar la integridad física, psicológica, sexual y moral de las personas con las que tiene la relación en el ejercicio del cargo, función, designación o nombramiento, o en el cumplimiento del contrato, garantizando el libre ejercicio de sus derechos humanos.

Artículo 9. Normas prohibitivas. Son aquellas que establecen prohibiciones o restricciones a conductas y acciones contrarias a los preceptos establecidos en el Código de Ética y otras normas nacionales e internacionales vigentes en la materia. Son de carácter obligatorio y su incumplimiento puede llevar a sanciones administrativas o acciones de tipo penal, civil, administrativo o según corresponda.



- a) **Irrespeto:** se refiere a la acción de no tener presente, no valorar o desestimar la dignidad y los derechos o privilegios de cualquier persona con la que se tenga relación por razón de trabajo alguien o algo. Las acciones irrespetuosas tales como insultos, ofensas, afirmaciones maliciosas y deliberadamente falsas sobre otros, el maltrato verbal y la conducta discriminatoria, son inaceptables y pueden constituir conducta indebida y en consecuencia el inicio de procedimientos disciplinarios u otra acción que corresponda según cada caso concreto.
- b) **Discriminación:** dar trato de inferioridad a una persona o colectividad por razón de nacionalidad, raza, género, religión, edad, orientación sexual, discapacidad, situación socioeconómica, ideología política o toda acción que implique la amenaza, limitación o restricción de los derechos humanos fundamentales.
- c) **Violencia:** se refiere al uso intencional deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.
- d) **Uso de armas de fuego en el lugar de trabajo:** no se permitirá el ingreso, posesión ni portación de las armas de fuego a esta Secretaría.
- e) **Corrupción y soborno:** los funcionarios, empleados públicos, contratistas y otras personas vinculadas a esta Secretaría, deberán abstenerse de ofrecer y otorgar pagos, favores, comisiones y/o compensaciones a cualquier persona que forme o no parte de la institución o se encuentre vinculada a ella, ilegales al Gobierno, a sus funcionarios o representantes y particulares, con la finalidad de obtener ventajas personales, familiares o para la institución.
- f) **Uso inapropiado de bienes y recursos:** los sujetos obligados funcionarios, servidores públicos, contratistas y otras personas vinculadas a esta Secretaría, deben hacer buen uso y cuidar los bienes y recursos de la institución, recordando que estos son de uso exclusivo para fines laborales. No está permitido retirar o tomar prestados para uso personal los bienes, recursos e insumos de la institución ni la permanencia en las instalaciones para la realización de actividades ajenas a la institución.
- g) **Uso indebido de información:** si por razones de trabajo se posee información reservada, confidencial o datos sensibles, queda terminantemente prohibido utilizarse en beneficio propio o de terceros, tal y como lo establece la Ley que rige la materia.
- h) **Uso indebido de redes sociales:** se debe proteger los bienes, la imagen, reputación y la información confidencial de la SESAN, sin olvidar que el Internet es un espacio público; no se debe publicar ninguna información oficial acerca de la SESAN sin autorización previa de la Autoridad Superior, en ningún medio de comunicación ni red social.
- i) **Uso indebido de internet y correo electrónico:** el uso de las herramientas de correo electrónico y de consulta (Intranet e Internet) debe ser utilizado por los sujetos obligados, para el adecuado ejercicio del puesto y de sus funciones o actividades y no se utilizará en beneficio propio. Se prohíbe el uso de los messengers, chats, blogs y/o la instalación de programas gratuitos, así como

- descargar música, videos, películas o cualquier otra información que NO tenga relación con el quehacer institucional y sea de uso personal, a menos que esté debidamente autorizado por la Autoridad Máxima de la institución.
- j) **Conflicto de interés:** es deber de los sujetos obligados, evitar cualquier situación que suponga un conflicto (o la apariencia de un conflicto) entre intereses personales y obligaciones hacia la institución. En toda ocasión en que se suscite un conflicto potencial, los intereses de la -SESAN- deberán prevalecer sobre los intereses personales.
 - k) **Favores, regalos o pagos indebidos:** no se permitirá a los sujetos obligados, solicitar, aceptar u ofrecer directa o indirectamente gratificaciones, sobornos, dádivas, beneficios, bonos u otro similar de algún proveedor, cliente u organismo estatal, con el fin de favorecer con negocios a los mismos, para beneficio personal o de la Institución. No se permitirá que los sujetos obligados, reciba de los proveedores cualquier clase de regalos, comisiones, honorarios, compensaciones o regalías, así como favores, descuentos, invitaciones, rifas, espectáculos, viajes o cualquier otro tipo de dádiva.
 - l) **Corrupción como fuente de conflicto:** se prohíbe a los sujetos obligados, participar de u otras formas de fraude, corrupción o hurto, dentro de la Institución. Así como solicitar, dar, aceptar pagos, servicios, hospitalidad, dádivas, tráfico de influencias o favores a cambio de "influir" o "dar la impresión de influir", en cualquier decisión que afecte sus deberes.
 - m) **Reporte y mantenimiento de registros precisos:** los sujetos obligados, tienen la responsabilidad de mantener los libros y registros actualizados para reflejar en todo momento las transacciones operativas de forma completa y precisa. Estos registros deben estar siempre de acuerdo al sistema de controles internos y las normas financieras y contables en vigor.
 - n) **Consumo de drogas, alcohol y tabaco:** los sujetos obligados, tienen prohibido en todo momento, la fabricación, venta, distribución, consumo, distribución, recepción, transporte o posesión de drogas ilegales o de bebidas alcohólicas dentro de la institución y en horario laboral. La violación de esta norma o pauta de conducta se considera una falta disciplinaria y puede dar lugar a la suspensión y en última instancia al despido. Se prohíbe asimismo el consumo de tabaco en las instalaciones de la Institución.

CAPITULO III MECANISMOS DE IMPLEMENTACIÓN

Artículo 10. Declaración de conocimiento y cumplimiento de los principios y obligaciones éticas. Es un documento de conocimiento y compromiso debidamente firmado por los sujetos obligados, cumpliendo con los principios y obligaciones éticas contenidas en el Acuerdo Gubernativo No. 62-2024 Código de Ética del Organismo Ejecutivo, disposiciones internas y normativa nacional e internacional vigente en la materia.

Artículo 11. Instancia de probidad. Tiene por objeto promover y realizar acciones encaminadas a propiciar la ética pública mediante el fomento de la integridad y el fortalecimiento de la probidad; a la prevención, detección y documentación de actos o hechos que evidencien falta de probidad por parte de los sujetos obligados, y a presentar las denuncias o realizar las acciones de correspondan para que se deduzcan responsabilidades, si las hubiere.

Asimismo, tendrá la competencia para conocer y promover acciones sobre hechos y actos relacionados con la ética, la transparencia en la gestión pública y realizará acciones e intervenciones para dar cumplimiento al Oficio Circular 003-2024 del Presidente de la República y los lineamientos que brinde la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- u otra institución que se establezca por Disposición Presidencial.

Artículo 12. Integración de la Instancia de Probidad.

- a) Director Administrativo y de Recursos Humanos (Titular).
- b) Director Financiero (Suplente).
- c) Coordinador (a) de Información Pública (Secretario (a)).

CAPITULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 13. Plazo para la implementación de admisibilidad de casos y procedimientos de la Instancia de Probidad. El plazo será de 4 meses a partir de la entrada en vigencia del presente Código de Ética, para lo cual la citada Instancia deberá presentar propuesta escrita a la Máxima Autoridad, observando en todo momento la armonización de la normativa interna y las leyes, convenios y tratados vigentes en la materia.

Artículo 14. Implementación. La Instancia de Probidad tendrá bajo su competencia dar cumplimiento a la normativa y lineamientos establecidos en el Acuerdo Gubernativo 149-20254, por medio del cual se acuerda CREAR LA RED DE INTEGRIDAD DEL ORGANISMO EJECUTIVO y el Acuerdo Gubernativo 210-2024, en el cual se acuerda INSTITUIR LOS SISTEMAS DE INTEGRIDAD EN EL ORGANISMO EJECUTIVO, observando los plazos establecidos para el efecto, en los referidos Acuerdos Gubernativos.

Artículo 15. Derogatoria. Se deroga el ACUERDO INTERNO SESAN-18-2021, Código de Ética de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, así como el ACUERDO INTERNO SESAN-50-2022.

Artículo 16. Vigencia. El presente Código de Ética entrará en vigencia inmediatamente después del Acuerdo Interno de aprobación emitido por la Autoridad Superior.



CARTA DE COMPROMISO

Por medio de la presente, yo, _____, de _____
(00) años de edad, _____ (estado civil), guatemalteco(a),
_____ (profesión u oficio), con domicilio en el
departamento de _____, identificada con Documento Personal de
Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) _____
espacio _____ espacio _____ (0000 00000
0000), extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de
Guatemala, me dirijo a ustedes para manifestar lo siguiente:

Conozco y me comprometo a cumplir con los principios y obligaciones éticas contenidos en el Acuerdo Gubernativo No. 62-2024 del Presidente de la República. Asimismo, me comprometo a seguir las disposiciones internas de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República, y entiendo las consecuencias que podrían derivarse del incumplimiento de estas normas.

Estoy plenamente consciente de la importancia de estos principios y obligaciones para el correcto funcionamiento de la institución y para el logro de sus objetivos en materia de seguridad alimentaria y nutricional.

Esta declaración respalda mi **COMPROMISO** de respetar los valores y las normas éticas enunciadas en el **"CÓDIGO DE ÉTICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -SESAN-**", el cual he leído íntegramente.

Asimismo, expreso mi **COMPROMISO** de reportar aquellos comportamientos que se aparten de dicho Código, que afecten la imagen de la Institución.

Guatemala, _____ (día) de _____ (mes) de _____ (año).

(f) _____
DPI 0000 00000 0000